

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 09 de octubre de 2025

Citar este número al responder: 0731-1010152025

Señora

**YULIANA ANDREA SATIZABAL GARCÍA**

CC No 1.006.228.114

Tuluá – Valle del Cauca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – **CVC**, mediante el presente **aviso**, se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el **Auto de Trámite del 29 de septiembre de 2025**, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”, proferido dentro del expediente No. **0731-039-002-011-2025**, adelantado por presuntas infracciones a la normatividad ambiental, en el cual usted se encuentra vinculada.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar su derecho constitucional a la defensa, toda vez que no se dispone de una dirección física o electrónica para efectuar la notificación, el presente aviso **se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC**, ubicada en la **Carrera 27A No. 42-432 de Tuluá**, y **se publica en la página web institucional**, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por el término de **cinco (5) días hábiles**.

Se le advierte que, de conformidad con el citado artículo 69, **la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del presente aviso**. Así mismo, se le informa que **dispone de un término perentorio de diez (10) días hábiles**, contados a partir de la notificación, **para presentar alegatos de conclusión**. Vencido dicho término, la investigación continuará con el trámite previsto en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

Finalmente, se le informa que contra el **Auto de Trámite del 29 de septiembre de 2025**, notificado mediante el presente aviso, **no procede recurso alguno**, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación  
**09 de octubre de 2025**

Fecha de desfijación  
**16 de octubre de 2025**

Fecha de notificación  
**17 de octubre de 2025**

Atentamente,

**CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.**

Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

**Proyectó:** Lina Marcela Uribe Villanueva, Contratista Gestión Ambiental en el Territorio.

**Archívese en: 0731-039-002-011-2025**

## AUTO DE TRÁMITE

### “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, profirió **auto de trámite del 22 de junio de 2025**, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, dentro del expediente No. 0731-039-002-011-2025, a la señora **YULIANA ANDREA SATIZÁBAL GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.228.114 de Tuluá, a título de culpa por omisión, formulándole un cargo único por incumplimiento del artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, al ser sorprendida en flagrancia movilizándolo **trece (13) esterillas de Guadua (*Guadua angustifolia*)**, de aproximadamente 4 metros de largo, que corresponden a un **volumen de 0,39 m<sup>3</sup>**, sin el respectivo salvoconducto, hechos ocurridos el 07 de febrero de 2025 en inmediaciones de la Carrera 28, vía que conduce al corregimiento de Aguacalara, municipio de Tuluá, Valle, coordenadas 4°06'21.2"N, -76°11'47.1"W.

Del auto de trámite del 22 de junio de 2025, se tiene en el expediente que fue notificado a la presunta infractora, la señora **YULIANA ANDREA SATIZÁBAL GARCÍA**, mediante aviso CVC No. 0731-843962025 del 03 de septiembre de 2025, publicado en el portal web de la CVC y en la cartelera física de la DAR Centro Norte de la CVC, desfijado el 10 de septiembre de 2025 con fecha de notificación del 11 de septiembre de 2025, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, la señora **YULIANA ANDREA SATIZÁBAL GARCÍA** no presentó escrito de descargos, a los cuales tenía derecho de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009. Este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar que en el expediente obran elementos materiales probatorios suficientes, recaudados en la fase de investigación, que permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad de la investigada en la comisión de la infracción a las normas ambientales. En consecuencia, se reconocen como pruebas todas las piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. **0731-039-002-011-2025**, y en especial:

- Informe de visita del 07 de febrero de 2025
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0100052
- Radicado CVC No. 159762025 del 08 de febrero de 2025
- Resolución 0730 No. 07331-001247 del 12 de febrero de 2025
- Consulta de antecedentes judiciales, SISBEN, RUIA, ADRES, estado documento identidad de la investigada, la señora YULIANA ANDREA SATIZÁBAL GARCÍA.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios suficientes y necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR**, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-011-2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

### AUTO DE TRÁMITE

**“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”**

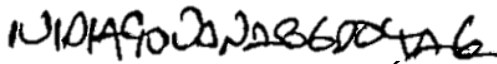
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez cumplido el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** el presente acto administrativo **YULIANA ANDREA SATIZÁBAL GARCÍA**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle, a los veintinueve (29) de septiembre del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



**NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ.**  
Directora Territorial DAR Centro Norte.

**Proyectó:.** Lina Marcela Uribe Villanueva, Contratista Gestión Ambiental en el Territorio. 

**Revisó:** Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte. 

**Archívese en: 0731-039-002-011-2025.**